----Trelew, de Noviembre de 2019. ----------

--**VISTOS Y CONSIDERANDO:**----------

I) Que las reglas que gobiernan las apelaciones son de orden público, por lo que el Tribunal de Alzada, como juez del recurso de apelación, puede rever el trámite seguido en primera instancia, poseyendo la potestad de examinar tanto la admisibilidad del recurso como las formas en que se lo ha concedido, examen que puede hacerlo de oficio (conf. esta sala SIL N° 03/2012, SIF N° 18/2012, SIF N° 42/2014, SIC N° 87/2016, entre otras; Morello, Sosa, Berizonce, "Códigos Procesales en lo Civil y Comercial Prov. de Bs. As. y de La Nación, Comentados y Anotados", Librería Editora Platense-Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1988, Tomo III, arts. 271 y ssgts., pág. 395). ----------

II) Que la parte actora interpuso recurso de apelación a fs. 212 contra la Sentencia Definitiva Nro. 61/2019 obrante fs. 206/210, el que fue concedido libremente a fs. 218, primera parte. ----------

--Conforme el art. 245 del CPCC, el principio el principio general en la materia es la apelación en relación, salvo el que se dirige contra la sentencia definitiva en juicio ordinario y sumario (conf. Roberto G. Loutayf Ranea, "El recurso ordinario de apelación en el proceso civil", Ed. Astrea, Buenos Aires, 2009, t. 2, pág. 84).----------

--En el *sublite*, la Sentencia Definitiva en crisis fue dictada en el marco de un proceso sumarísimo (*vide* fs. 36), por lo que el recurso concedido a fs. 218 debió ser en relación en lugar de la forma libre asignada. ----------

---Siendo así, a los fines del art. 248 del Código citado, corresponderá remitir las presentes actuaciones al Juzgado de origen a los fines que sustancie el recurso en debida forma, remitiéndose oportunamente a esta Alzada (conf. esta Sala, SIF N°45/2016; Sala B, SIF N° 38/2016 y SIF N° 42/2016).----------

-------Asimismo, corresponde hacer saber a la Oficina de Adjudicación de Causas que deberá cambiar la categoría "L", adjudicada oportunamente a esta causa, por la de "S" a los fines de su conocimiento adecuado por esta Cámara.----------

---En su mérito, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

--MODIFICAR la resolución de fs. 218 y conceder en relación y con efecto suspensivo el recurso de fs. 212 deducido contra Sentencia Definitiva Nro. 61/2019 obrante fs. 206/210.----------

----COMUNICAR a la Oficina de Adjudicación de Causas que deberá cambiar la categoría "L", adjudicada a esta causa, por la de "S".----------

----Fecho, devuélvanse las actuaciones a la instancia de grado a los fines que se sustancie el recurso en debida forma. ----------

----Regístrese, notifíquese y cúmplase. ----------

NATALIA I. SPOTURNO
JUEZA DE CÁMARA

MARCELO F. PERAL
PRESIDENTE

FLORENCIA CORDÓN FERRANDO
JUEZA DE CÁMARA

----REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2019 - SIC - CONSTE.----------

GUILLERMO N. WALTER
SECRETARIO DE CÁMARA